**Indicación al proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que Mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica. Boletín N° 11.621-04.**

Para agregar un nuevo inciso tercero al artículo 22 de la Ley 21.109, que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, pasando el tercero a ser cuarto, del siguiente tenor:

“El asistente de la educación que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, o bien indefinidos o unos y otros, durante doce meses o más en un período de dieciséis meses, contados desde la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.”

------------------------------------------------------------------------------------------------------